



**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
**Alcaldía Municipal de Pacho**

**DECRETO No 36 DE 2021.**  
**(ABRIL 20 DE 2021)**

**POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS DE ORDEN PÚBLICO PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE PACHO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PACHO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 91, LITERAL B, DE LA LEY 136 DE 1994 Y EL CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA.

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto por el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que es deber del Alcalde Municipal de conformidad con la facultad otorgada mediante el numeral 2 del artículo 315 de la Constitución Política, conservar el orden público en su Municipio y como primera autoridad de Policía, debe tomar las medidas necesarias para ello.

Que en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el presidente emitió el Decreto 418 del 18 de marzo de 2020, "*Por el cual se dictan medidas transitorias para expedir normas en materia de orden público*", estableció medidas para controlar la pandemia.

Que la Ley 1523 de 2012 de Política Nacional de Gestión de Riesgos establece en el artículo 3, como principio de protección y solidaridad social, lo que hace referencia a la protección que debe brindar las autoridades a los residentes en Colombia en su vida, integridad física y mental, y en sus bienes y derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad pública, por su parte el principio de solidaridad social se refiere al deber de las personas naturales y jurídicas de apoyar con acciones humanitarias las acciones de desastres y peligro para la vida o salud de las personas.

Que el ARTÍCULO 2 ibídem, establece que los gobernadores y alcaldes, están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de la jurisdicción.

Que el ARTÍCULO 14 ibídem, dispone "*los Alcaldes en el Sistema Nacional, los Alcaldes como jefes de la Administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el Municipio. El Alcalde, como conductor del desarrollo local es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión de riesgo en*

**"PACHO SOMOS TODOS"**  
**Experiencia con Visión y Liderazgo**

Cra. 16 No. 7-29 Palacio Municipal  
Teléfonos: (1) 8540921 / 8540950 / 8540376 Ext. 104  
Nit: 899.999.475-4 / Código Postal: 254001  
alcaldia@pacho-cundinamarca.gov.co  
www.pacho-cundinamarca.gov.co  
Pacho - Cundinamarca - Colombia.





## SECRETARÍA DE GOBIERNO Alcaldía Municipal de Pacho

*el Distrito o Municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción de riesgo y el manejo de desastres en el área de la jurisdicción”.*

Que el literal “B” numeral 1 y el párrafo 1 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, describen como funciones a los Alcaldes en el literal “B” en relación con el orden público:

- 1) *Conservar el orden público en el Municipio, de conformidad con la Ley y las instrucciones del Presidente de la República y el respectivo Gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las ordenes que le imparta el Alcalde por conducto del respectivo Comandante.*
- 2) *Dictar para el mantenimiento del orden Público o su establecimiento de conformidad con la Ley, si fuera del caso medidas tales como:*
  - *Decretar el toque de queda*
  - *Restringir o prohibir el expendio o consumo de bebidas embriagantes*

Que los artículos 14 y 202 de la Ley 1801 del 2016 por la cual se expide el Código Nacional de convivencia y seguridad ciudadana señala:

### ***ARTÍCULO 14 Poder extraordinario para prevención del riesgo o ante situaciones de emergencia, seguridad y calamidad.***

*Los Gobernadores y los Alcaldes, podrán disponer acciones transitorias de Policía, ante situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afectar gravemente a la población, con el propósito de prevenir las consecuencias negativas ante la materialización de un evento amenazante o mitigar los efectos adversos ante la ocurrencia de desastres, epidemias, calamidades, o situaciones de seguridad o medio ambiente; así mismo, para disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, de conformidad con las leyes que regulan la materia.*

*Parágrafo. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la Ley 9 de 1979, la Ley 65 de 1993, Ley 1523 de 2012 frente a la condición de los mandatarios como cabeza de los Consejos de Gestión de Riesgo de Desastre y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, con respecto a las facultades para declarar la emergencia sanitaria.*

### ***ARTÍCULO 202. Competencia extraordinaria de Policía de los Gobernadores y los Alcaldes, ante situaciones de emergencia y calamidad.***

*Ante situaciones extraordinarias que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, estas autoridades en su respectivo territorio, podrán ordenar las siguientes medidas, con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores:*





## SECRETARÍA DE GOBIERNO Alcaldía Municipal de Pacho

- Ordenar medidas restrictivas de la movilidad de medios de transporte o personas, en la zona afectada o de influencia, incluidas las de tránsito por predios privados.
- Decretar el toque de queda cuando las circunstancias así lo exijan.
- Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas alcohólicas.

Que la vigilancia y control del cumplimiento de las medidas de orden público tomadas por el Alcalde Municipal de Pacho Cundinamarca, así como la imposición de las respectivas sanciones, en el marco del principio de colaboración de las autoridades de Policía, estarán a cargo de los inspectores de Policía, del cuerpo de la Policía coordinadamente con la Secretaría de Gobierno del Municipio.

Que la función de Policía es ejercer la autoridad encaminada al cumplimiento del orden legal, mediante actos administrativos concretos, los cuales definen y delimitan el ámbito de las libertades públicas, relacionadas con los sectores de salubridad, moralidad, seguridad y tranquilidad pública que integran el orden local.

Que conforme a la información entregada por la Subdirección de Vigilancia de Salud Pública de la Secretaría de salud del Departamento, en Cundinamarca a la fecha han presentado 111.846 casos los cuales 998 están activos y 107.315 recuperados, lamentablemente se tienen 3.085 fallecimientos.

Que las unidades de cuidados intensivos en el departamento se tienen un porcentaje del 44% en ocupación de UCI general y el 29% en ocupación de UCI para COVID - 19.

Que en el Departamento de Cundinamarca expidió el Decreto No 112 de 2021, suscrito por el señor Gobernador NICOLAS GARCIA BUSTOS, con el propósito de prevenir la propagación de COVID-19 en el departamento. Por lo anterior dando cumplimiento al Artículo Cuarto del mismo, el Alcalde Municipal de Pacho adopta medidas necesarias para prevenir y mitigar la propagación de la pandemia COVID-19.

Que en Consejo de Seguridad realizado en el Municipio para la fecha 7 de abril de 2021, se tomó la determinación de Decretar "toque de queda" y "ley seca" desde las 10:00 pm hasta las 5:00 am, toda vez que el Gerente del Hospital San Rafael de Pacho, de forma virtual indico que existe un 100% de ocupación en sala de emergencia y 45 % en UCI, por lo tanto se deben tomar medidas preventivas ante un posible contagio de COVID-19

Que el ministerio de salud expidió la circular conjunta externa OFI2021-10189-DMI-1000 por medio de la cual exponen las medidas para disminuir el riesgo de nuevos contagios por covid-19 y en ella misma estipula las medidas para los Municipios que cuentan con determinados porcentajes de ocupación de camas UCI.

Que el Municipio de Pacho ha presentado un aumento de casos COVID durante los últimos días y se ve necesario continuar con las medidas de toque de queda y ley seca en los horarios establecidos en el Decreto No 33 de 2021.



# SECRETARÍA DE GOBIERNO

## Alcaldía Municipal de Pacho

Que por lo anteriormente expuesto se,

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Restringir la movilidad de las personas y vehículos en toda la jurisdicción del Municipio de Pacho Cundinamarca, en los siguientes días y horarios:

INICIO		TERMINACIÓN	
FECHA	HORA	FECHA	HORA
MARTES 20 DE ABRIL DE 2021	10:00 P.M.	MIÉRCOLES 21 DE ABRIL DE 2021	5:00 A.M.
MIÉRCOLES 21 DE ABRIL DE 2021	10:00 P.M.	JUEVES 22 DE ABRIL DE 2021	5:00 A.M.
JUEVES 22 DE ABRIL DE 2021	10:00 P.M.	VIERNES 23 DE ABRIL DE 2021	5:00 A.M.
VIERNES 23 DE ABRIL DE 2021	10:00 P.M.	SÁBADO 24 DE ABRIL DE 2021	5:00 A.M.
SÁBADO 24 DE ABRIL DE 2021	10:00 P.M.	DOMINGO 25 DE ABRIL DE 2021	5:00 A.M.
DOMINGO 25 DE ABRIL DE 2021	10:00 P.M.	LUNES 26 DE ABRIL DE 2021	5:00 A.M.
LUNES 26 DE ABRIL DE 2021	10:00 P.M.	MARTES 27 DE ABRIL DE 2021	5:00 A.M.
MARTES 27 DE ABRIL DE 2021	10:00 P.M.	MIÉRCOLES 28 DE ABRIL DE 2021	5:00 A.M.
MIÉRCOLES 28 DE ABRIL DE 2021	10:00 P.M.	JUEVES 29 DE ABRIL DE 2021	5:00 A.M.
JUEVES 29 DE ABRIL DE 2021	10:00 P.M.	VIERNES 30 DE ABRIL DE 2021	5:00 A.M.
VIERNES 30 DE ABRIL DE 2021	10:00 P.M.	SÁBADO 1 DE MAYO DE 2021	5:00 A.M.
SÁBADO 1 DE MAYO DE 2021	10:00 P.M.	DOMINGO 2 DE MAYO DE 2021	5:00 A.M.
DOMINGO 2 DE MAYO DE 2021	10:00 P.M.	LUNES 3 DE MAYO DE 2021	5:00 A.M.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Se exceptúan las personas descritas en el párrafo primero, del artículo primero del Decreto Departamental de Cundinamarca No 112 de 2021.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El horario de funcionamiento de la actividad comercial comprendido desde el día **20 de abril de 2021** hasta el **2 de mayo de 2021** en la jurisdicción del Municipio de Pacho Cundinamarca, será hasta las **9:30 pm**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes en toda la jurisdicción del Municipio de Pacho Cundinamarca, en los siguientes días y horarios:

INICIO		TERMINACIÓN	
FECHA	HORA	FECHA	HORA
MARTES 20 DE ABRIL DE 2021	10:00 P.M.	MIÉRCOLES 21 DE ABRIL DE 2021	5:00 A.M.

**"PACHO SOMOS TODOS"**  
Experiencia con Visión y Liderazgo

Cra. 16 No. 7-29 Palacio Municipal  
Teléfonos: (1) 8540921 / 8540950 / 8540376 Ext. 104  
Nit: 899.999.475-4 / Código Postal: 254001  
alcaldia@pacho-cundinamarca.gov.co  
www.pacho-cundinamarca.gov.co  
Pacho - Cundinamarca - Colombia.





**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
**Alcaldía Municipal de Pacho**

MIÉRCOLES 21 DE ABRIL DE 2021	<b>10:00 P.M.</b>	JUEVES 22 DE ABRIL DE 2021	<b>5:00 A.M.</b>
JUEVES 22 DE ABRIL DE 2021	<b>10:00 P.M.</b>	VIERNES 23 DE ABRIL DE 2021	<b>5:00 A.M.</b>
VIERNES 23 DE ABRIL DE 2021	<b>10:00 P.M.</b>	SÁBADO 24 DE ABRIL DE 2021	<b>5:00 A.M.</b>
SÁBADO 24 DE ABRIL DE 2021	<b>10:00 P.M.</b>	DOMINGO 25 DE ABRIL DE 2021	<b>5:00 A.M.</b>
DOMINGO 25 DE ABRIL DE 2021	<b>10:00 P.M.</b>	LUNES 26 DE ABRIL DE 2021	<b>5:00 A.M.</b>
LUNES 26 DE ABRIL DE 2021	<b>10:00 P.M.</b>	MARTES 27 DE ABRIL DE 2021	<b>5:00 A.M.</b>
MARTES 27 DE ABRIL DE 2021	<b>10:00 P.M.</b>	MIÉRCOLES 28 DE ABRIL DE 2021	<b>5:00 A.M.</b>
MIÉRCOLES 28 DE ABRIL DE 2021	<b>10:00 P.M.</b>	JUEVES 29 DE ABRIL DE 2021	<b>5:00 A.M.</b>
JUEVES 29 DE ABRIL DE 2021	<b>10:00 P.M.</b>	VIERNES 30 DE ABRIL DE 2021	<b>5:00 A.M.</b>
VIERNES 30 DE ABRIL DE 2021	<b>10:00 P.M.</b>	SÁBADO 1 DE MAYO DE 2021	<b>5:00 A.M.</b>
SÁBADO 1 DE MAYO DE 2021	<b>10:00 P.M.</b>	DOMINGO 2 DE MAYO DE 2021	<b>5:00 A.M.</b>
DOMINGO 2 DE MAYO DE 2021	<b>10:00 P.M.</b>	LUNES 3 DE MAYO DE 2021	<b>5:00 A.M.</b>

**ARTÍCULO TERCERO: INOBSERVANCIA DE LAS MEDIDAS.** La violación e inobservancia de las medidas adoptadas e instrucciones dadas mediante el presente Decreto darán lugar a la sanción penal prevista en el artículo 368 del Código Penal, las multas previstas en el artículo 2.8.8.1.4.21 del Decreto 780 de 2016 y las contempladas en la ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Convivencia y Seguridad de Ciudadana" de conformidad con las medidas contempladas por la pandemia Mundial Covid-19.

**PARAGRAFO:** La Secretaría de Gobierno conjuntamente con la Policía Nacional y la Inspección de Policía vigilarán el cumplimiento del presente Decreto.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Se expide en el Municipio de Pacho Cundinamarca, a los veinte (20) días del mes de abril de 2021.

**NÉSTOR VICENTE OSTOS BUSTOS**  
Alcalde Municipal

	NOMBRE	CARGO Y/O ACTIVIDAD	FIRMA
Proyecto	CRISTHIAN CAMILO GUZMÁN QUIROGA	SECRETARIO DE GOBIERNO	
Reviso	JAVIER VICENTE ALARCON DUARTE	ABOGADO DE APOYO DE LA S.G	
Reviso	ALEJANDRA ROMERO	ABOGADO DE APOYO DE LA S.G	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Alcalde Municipal.

**"PACHO SOMOS TODOS"**  
Experiencia con Visión y Liderazgo

Cra. 16 No. 7-29 Palacio Municipal  
Teléfonos: (1) 8540921 / 8540950 / 8540376 Ext. 104  
Nit: 899.999.475-4 / Código Postal: 254001  
alcaldia@pacho-cundinamarca.gov.co  
www.pacho-cundinamarca.gov.co  
Pacho - Cundinamarca - Colombia.